

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 661/2014. (PP. 2709/2014).

NIG: 2906742C20140015668.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 661/2014. Negociado: 1T.

De: CP calle Molina Larios, núm. 7.

Procuradora Sra.: Alicia Cuadra Clemente.

Contra: Herederos indeterminados de don Miguel Fernández Martínez y herederos indeterminados de doña Ana María Sánchez Ortega.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 661/2014 seguido a instancia de CP calle Molina Larios, núm. 7, frente a herederos indeterminados de don Miguel Fernández Martínez y herederos indeterminados de doña Ana María Sánchez Ortega se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 123/2014

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecisiete de julio de dos mil catorce.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios calle Molina Larios, núm. 7.

Abogada: Adoración Bello Ruiz.

Procuradora: Alicia Cuadra Clemente.

Parte demandada: Herederos indeterminados de don Miguel Fernández Martínez y herederos determinados de doña Ana María Sánchez Ortega.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (otros).

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Alicia Cuadra Clemente, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios calle Molina Larios, núm. 7, contra herederos indeterminados de don Miguel Fernández Martínez y herederos indeterminados de doña Ana María Sánchez Ortega, rebeldes, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora de la cantidad de 5.491,15 euros de principal, más los intereses legales correspondientes y las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, herederos indeterminados de don Miguel Fernández Martínez y herederos indeterminados de doña Ana María Sánchez Ortega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, cinco de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»